



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1075/2013 de fecha 14 de Junio de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de Octubre de 2013, en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL "CIAT.".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 03 de Enero 2013, emitido por el Ing. Daniel Ardaya Bernal en su calidad de Director Ejecutivo a.i. CIAT" del Centro de Investigación Agrícola Tropical "CIAT", solicita EXENCION DE PAGO DE PATENTE a la Lic. Jenny Vargas Terrazas, Directora de Recaudaciones del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Legal N° 104/2013 del Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 13 de Junio del 2013, emitido por la Abg. Anahí después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye:

- 1) En cumplimiento al artículo 104 de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo décimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las Instituciones Públicas Departamentales, corresponde al H. Concejo Municipal dictar Ordenanza Municipal reconociendo al CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL CIAT." como persona EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 257520
- 2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la gestión 2012.
- 3) Revisada la Patente de Funcionamiento No. 257520, en el sistema Ruat-Patente, se pudo evidenciar que la Actividad Económica pertenece a una Institución Pública Departamental

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal, La Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano regula



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

en su artículo 20º Parágrafo I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención del pago a la Patente de Funcionamiento a FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA TROPICAL "CIAT.", con Licencia de Funcionamiento N° 257520, a partir de la Gestión 2012.

Artículo Segundo.- El contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del Derecho a la exención, de conformidad con el Art. 20 de la ley N° 2492.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 12 de febrero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA